

LIMITACIONES A LA APERTURA:

- AFOROS: 1/3 en interior y 75% en Terraza.
- HORARIO: horario máximo de apertura es de 22 horas. No se pueden admitir nuevos clientes a partir de las 21:30 horas).

HOSTELERÍA EN GENERAL

Prohibiciones:

- **El consumo en barra;** bufets o autoservicios; que la actividad se desarrolle de pie, como cócteles, o similares
- **PROHIBIDO fumar en terrazas, veladores o similares.**

En las mesas de los establecimientos de hostelería (interior y exterior), ¿Pueden sentarse 4 ó 6 personas?

Pueden estar sentadas 6 personas. La limitación de 4 personas recogida en el ACUERDO 3/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León no afecta a la confluencia de personas en dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público que cuenten con un régimen de medidas de prevención y control aprobado por la autoridad sanitaria, que en el caso de los establecimientos de hostelería, es el Acuerdo 76/2020 de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León. En todo caso, deberá respetarse la distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros en terrazas al aire libre, y de 2 metros en el interior de los establecimientos que tengan permitida su apertura.

Las terrazas de establecimiento de restauración ubicadas en suelo privado, en las que para acceder a las mismas hay que cruzar el propio local, ¿tienen permitida su apertura de manera semejante a las instaladas en la vía pública?

El Acuerdo 76/2020 determina qué debe entenderse por terraza al aire libre: todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos; al no hacer alusión al suelo en que aquella se ubica, resulta irrelevante que se encuentre en la vía pública o no, y en consecuencia, aunque se ubique en suelo privado, o para su acceso se tenga que cruzar el local, no existe impedimento para su apertura como terraza al aire libre, siempre que se trate de un espacio descubierto o tenga como máximo dos paredes. En el caso en que contara con tres o cuatro paredes y estuviera cubierto, no podría considerarse terraza al aire libre.

¿Es posible repartir comida a domicilio más allá de las 22:00 horas?

Sí, teniendo en consideración que las personas que reparte está realizando una obligación laboral o profesional.

¿Es posible recoger comida en un establecimiento para consumir en el domicilio más allá de las 22:00 horas?

No, no se considera una excepción a la limitación de la libertad de circulación.

¿Se puede comprar café, pinchos, etc para llevar en una cafetería?

Sí, esta modalidad de venta y apertura está permitida. Adicionalmente, puede funcionar en terraza con aforo al 75%.

¿Los aseos de un bar o área de servicio están restringidos a los usuarios que pueden consumir los alimentos (conductores profesionales y viajeros en tránsito) o también está abierto a las personas que adquieren alimentos para llevar?

También podrían hacer uso de los mismos. Deben cumplirse las reglas de uso de aseos que se recogen en el Acuerdo 76/2020, tales como un aforo máximo de una persona por cuatro m2 o en caso de cabinas o urinarios, ocupación máxima del 50%.

Dado que en áreas de servicio y establecimientos de estaciones se puede dar servicio a "viajeros en tránsito", ¿qué debe considerarse por tales?

Se consideran viajeros en tránsito, a efectos de poder recibir los servicios de restauración en el interior, exceptuados de la suspensión, quienes viajen en transporte colectivo de servicio regular o discrecional que cuentan con paradas técnicas establecidas por la empresa operadora del servicio.

¿Puede abrir un restaurante para dar servicio a personas desplazadas temporalmente de su lugar de residencia por cuestiones laborales?

En el interior del mismo, no, puesto que no es una excepción, salvo en la modalidad de servicio a recoger o entrega en domicilio. En todo caso, sí podría prestar el servicio en terraza para el público en general, con el aforo del 75%.

Si dentro del local de una cafetería hay un punto de venta de Loterías y Apuestas del Estado, ¿puede continuar el local abierto para dar este servicio aunque suspenda su actividad de restauración ? ¿Puede venderse tabaco en el interior de la cafetería?

Sí, puesto que el punto de venta de Loterías no se ve afectado por las medidas del Nivel 4. La venta de tabaco no es actividad de restauración, por lo que no podemos entender que esté afectada.

LOS PROPIETARIOS DEBEN INFORMAR MEDIANTE CARTELERÍA DE LAS RESTRICCIONES DE ACCESO, además de pedir algún documento acreditativo, cuando así lo considere necesario.

ALOJAMIENTOS

¿Es posible que los hoteles u otros establecimientos de alojamiento ofrezcan servicio de cena más allá de las 22:00 horas?

Sí, siempre que el servicio se destine a clientes alojados en el establecimiento, de tal manera que al finalizar el servicio, no discurran por vías o espacios públicos para llegar a sus respectivas habitaciones.

¿Es posible hacer el registro de entrada (check in) en un establecimiento de alojamiento más allá de las 22:00 horas?

Sí, siempre que esa entrada a la hora indicada esté motivada por alguna de las excepciones a la circulación en horario nocturno que se contemplan, como por ejemplo, situación de necesidad. ¿Qué clientes son los que se pueden alojar en los establecimientos turísticos de Castilla y León mientras dure el confinamiento perimetral? Se pueden alojar los residentes de cualquier provincia en Castilla y León, con independencia del motivo de su desplazamiento, y los no residentes si con-curre algún motivo que justifique su traslado.

Mientras dure el confinamiento perimetral, ¿se puede alojar a personas procedentes o no residentes en nuestra comunidad autónoma?

En caso de estar alojado sin cumplir alguno de los motivos que justificaran el desplazamiento, el responsable es el cliente, no el establecimiento. Las reuniones de negocios sólo pueden celebrarse de firma telemática, pero las reuniones laborales sí están permitidas de forma presencial